

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorizacion del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Contabilidad municipal. — Circular.

Por la Direccion general de Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 7 del corriente la circular que á la letra copio:

Para que se lleve a efecto lo dispuesto por la Real orden circular de 30 de Julio del año último sobre la ampliacion del ejercicio de los presupuestos municipales de cada año hasta el 31 de Marzo del siguiente, con el fin de que hasta dicha fecha puedan satisfacerse los servicios realizados con aplicacion á él y recaudarse los créditos correspondientes al mismo pendientes de cobro; esta Direccion, encargada por el art. 39 de la citada Real orden, de dictar las disposiciones oportunas para su cumplimiento, ha acordado que se observen las reglas siguientes:

1. Llegado el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará el arqueo mensual prevenido por la regla 4.ª de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, y un balance general de todos los ingresos y gastos del presupuesto municipal.

2. Las cuentas parciales de los diferentes servicios autorizados en el presupuesto, así como la de Caja ó del Depositario, quedarán definitivamente saldadas en 31 de Diciembre por virtud del balance practicado en dicho día; pero los saldos en favor ó en contra de aquellas que por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1859 deban quedar abiertas en el período de ampliacion al ejercicio del presupuesto, y la existencia que resulte en aras el 31 de Diciembre, pasarán como primera partida á una cuenta nueva que se denominará Cuenta adicional.

3. El Depositario ó Mayordomo de Propios presentará su cuenta general del estado en que se encuentren los ingresos y pagos de la Depositaria al finalizar el año, en el tiempo y forma que determina el art. 111 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, cuando el presupuesto del pueblo en sus ingresos por todos conceptos no pase de 200,000 rs. Y con sujecion al art. 10 del Real decreto de 25 de Marzo de 1852, cuando el presupuesto municipal haya sido

aprobado por S. M. En uno y otro caso se formarán las cuentas con arreglo á las bases y formularios establecidos por la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, ya citada, sin perjuicio de las correspondientes al presupuesto vigente, que se rendirán por separado.

4. En los tres meses de ampliacion al ejercicio del presupuesto, formarán su cuenta mensual documentada, como en el resto del año, los Depositarios ó Mayordomos de Propios de los pueblos cuyos presupuestos correspondan á la Real aprobacion. Estas cuentas y las correspondientes al presupuesto vigente en todo el curso del año, luego que sean examinadas por los Ayuntamientos, las pasará el Alcalde, el día 15 del mes siguiente al Gobernador, para que con el dictamen del Consejo provincial se remitan á este Ministerio.

5. Las cuentas mensuales de que trata la regla anterior, así como las demás del año, serán examinadas por los Consejos provinciales en el mes siguiente al de su referencia, según dispone el art. 9.º del citado Real decreto de 25 de Marzo de 1852, y sus extractos se publicarán en el Boletín oficial.

6. En el mes de Abril presentará el Depositario al Alcalde la cuenta general, sin documentacion relativa á los tres meses de ampliacion, en la cual se incluirán los ingresos realizados por cuenta del presupuesto del año anterior, y los pagos verificados con cargo al mismo presupuesto, cuya cuenta se dirigirá á este Ministerio, por conducto del Gobernador de la provincia, dentro del mes de Mayo siguiente.

7. El día 15 de Abril de cada año presentará el Alcalde que á la sazón ejerza el cargo la cuenta del presupuesto del año anterior al examen del Ayuntamiento, formada con sujecion á las reglas establecidas por la citada Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, pero dividida en dos partes: la primera contendrá las operaciones respectivas á cada cuenta con arreglo á lo que resulte del presupuesto en 31 de Diciembre anterior, y la segunda las operaciones pertenecientes al período de ampliacion al ejercicio del presupuesto, que son las únicas que deben figurar en la Cuenta adicional.

8. Para que la cuenta á que se refiere la disposicion anterior pueda rendirse siempre con conocimiento de causa, cuando por virtud de la renovacion bienal de los Ayuntamientos haya variado la persona del Alcalde, entregará este á su sucesor en 31 de Diciembre una liquidacion razonada de las ordenaciones de pagos que haya hecho y del estado de los ingresos y de los gastos del presupuesto durante el ejercicio corriente hasta aquella fecha. El Alcalde saliente estará obligado á responder al entrante sobre cualquier duda que le ocurra acerca del contenido de esta liquidacion, y en caso de negativa dará este cuenta al Gobernador de la provincia para que determine lo que haya lugar.

9. Los demás Depositarios de los Ayuntamientos, cuyos presupuestos no hayan sido

aprobados por S. M., continuarán por ahora rindiendo en el mes de Enero su cuenta general documentada del estado en que se encuentran los ingresos y los pagos al finalizar el año anterior y la Cuenta adicional la rendirán en el mes de Abril por lo respectivo á los tres meses de ampliacion. Los Alcaldes rendirán la cuenta del presupuesto en la época y forma que determina la regla 7.ª

10. Los establecimientos municipales de Beneficencia se ajustarán en la rendicion de sus cuentas particulares á lo dispuesto en las reglas que anteceden, debiendo formarlas con anticipacion necesaria para que el Depositario de propios ó del Ayuntamiento pueda incluirlas en las suyas con arreglo á lo establecido en la regla 15 de la citada Instruccion de 20 de Noviembre de 1845.

11. Los Gobernadores de las provincias publicarán estas reglas en el Boletín oficial y adoptarán las disposiciones convenientes para que todos los Ayuntamientos que aun no lo hayan verificado monten su contabilidad con arreglo á los formularios mandados observar por la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, estableciendo los libros y documentos á que ellos se refieren.

De haberlo así ejecutado darán los Gobernadores cuenta á este Ministerio en un breve término. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Para llevar á debido efecto lo que se ordena por la Direccion en la circular que antecede, en lo relativo á los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos, se observarán las siguientes disposiciones:

1. En 31 de Diciembre de cada año se practicará el arqueo mensual y general que previene la regla 4.ª de la circular.

2. En virtud del balance general que ha de practicarse en 31 de Diciembre, quedarán definitivamente saldadas todas las cuentas parciales de los servicios autorizados en el presupuesto, como tambien la del Depositario; pero si resultasen algunos descubiertos ó existencias, aquellos y estas pasarán como primera partida á otra cuenta que se denominará Adicional, conforme lo ordena la regla 2.ª de la citada circular.

3. Los Depositarios de Ayuntamiento presentarán la cuenta general de los ingresos y pagos de la Depositaria en el tiempo y forma que determina el art. 111 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

4. El día 15 de Abril presentará el Alcalde, á cuyo cargo se halle la jurisdiccion, la cuenta que se refiere al presupuesto del año anterior, formada con sujecion á las reglas establecidas en la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845; pero dividida en dos partes. La primera contendrá las operaciones respectivas á todo el año anterior hasta el 31 de Diciembre; y la segunda las correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo, que son los mismos á que se extiende la ampliacion señalada al ejercicio de los presupuestos por la Real orden de 30 de Julio del año próximo pasado. Los Ayuntamientos las examinarán y censurarán, exponiéndolas des-pues al público por el espacio de 30 días, de-

biendo hallarse en este Gobierno precisamente antes del 1.º de Junio.

5. Siempre que por la renovacion del Ayuntamiento haya variado la persona de Alcalde, el que cesase en 31 de Diciembre hará entrega al que le sustituyese de una liquidacion razonada de las ordenaciones de pagos que haya hecho y de los ingresos del presupuesto hasta aquella fecha, quedando obligado á responder sobre cualquiera duda que á su sucesor le ocurra, acerca del contenido de la liquidacion, pudiendo este en caso contrario dar parte á este Gobierno para que determine lo que haya lugar.

6. Los depositarios rendirán asimismo en el mes de Abril la cuenta comprensiva de los gastos é ingresos resultantes de la que presentaron en Enero, con la denominacion de Cuenta adicional y relativa á los referidos meses de Enero, Febrero y Marzo, cuya cuenta despues de llenas las formalidades que se expresan en la disposicion 4.ª para las de los Alcaldes, serán remitidas á este Gobierno en union de las mismas.

7. Se advierte á los Presidentes de las Juntas municipales de Beneficencia, que debiendo incorporarse sus cuentas á las que han de rendir los Depositarios de propios, las cuales han de ser formadas en las dos épocas de 31 de Diciembre y mes de Abril siguiente, presentarán con la antelacion debida las de sus respectivos establecimientos, con arreglo á lo prevenido en la regla 15 de la citada Instruccion de 20 de Noviembre de 1845.

8. Se recuerda eficazmente la Real orden de 30 de Junio de 1858, y mis instrucciones para su cumplimiento, insertas en el Boletín oficial de dicho año núm. 94, relativo á la uniformidad en la formacion de las cuentas municipales, sujetándose á lo dispuesto en la ley y reglamento para las atribuciones y organizacion de los Ayuntamientos, Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 y demás órdenes vigentes, sobre la materia.

##### Disposiciones transitorias.

1. Desde luego se acusará el recibo de esta circular, y antes del 1.º de Abril se avisará á este Gobierno estar en práctica el nuevo método prescrito por la Real orden inserta y la de 30 de Julio de 1859, que fué asimismo en el Boletín núm. 115 de dicho año.

2. Los depositarios presentarán inmediatamente sus cuentas comprensivas hasta el 31 de Diciembre, cumplidos ya los plazos que al efecto se ordenan en la Instruccion, ley y reglamento citados; advirtiéndose que este importante servicio no puede en manera alguna demorarse, y que estoy dispuesto á usar todas las medidas de rigor de que puedo disponer mi Autoridad contra los morosos que para el 15 de Abril no le hayan cumplimentado, haciendo extensiva la responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, sin admitir excusas, súplicas ni plazos que excedan del que dejo marcado como improcedable.

3. Los Alcaldes que hayan presentado

en este Gobierno sus cuentas cerradas en 31 de Diciembre de el año anterior, pasarán á recogerlas para que las remitan, en union de la adicional, en el mes de Abril próximo. Guadalajara 22 de Marzo de 1860.-Pedro Celestino Argüelles.

### Vigilancia.

Los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de Vigilancia pública de la misma procederán á averiguar el paradero de Juan Arroyo, mozo responsable en el actual reemplazo por el pueblo de Gárgoles; y caso de ser habido le harán conducir á mi disposicion.

Guadalajara 20 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Habiendo desaparecido del pueblo de Luzon, Catalina Talavera, mujer de Manuel Bueno, vecino de dicho pueblo, é ignorándose la direccion que haya tomado, he dispuesto se inserte en este periódico, encargando á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida dispongan su conduccion ante el Alcalde del pueblo mencionado, á cuyo efecto se ponen á continuacion sus señas personales.

Guadalajara 22 de Marzo de 1860.-Pedro Celestino Argüelles.

### Señas.

Edad 26 años, pelo negro, color moreno; viste saya morada, pañuelo pardo al cuello, medias azules, calzada de alpargatas; lleva cédula de vecindad.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Instruccion pública.

Se aproxima la fecha en que los Señores Alcaldes deben remitir los libramientos para acreditar los pagos hechos á los Profesores de Instruccion pública de la provincia, al tenor de lo prevenido terminantemente en diferentes circulares.

Con el fin de evitar molestias á dichas Autoridades municipales y la necesidad de imponer penas á los que faltan al cumplimiento de esta obligacion, enviando además comisionados contra los morosos, he creido oportuno recordarlo por esta circular, para que bajo la mas estrecha responsabilidad cuiden los Señores Alcaldes de devolver los libramientos citados con el recibo correspondiente de los respectivos Maestros y Maestras por los haberes y demás obligaciones que les corresponden percibir en el primer trimestre del corriente año; y cuyos documentos deberán enviarse á la Seccion de Fomento de esta provincia para el dia 10 de Abril próximo, sin pretexto alguno; pues de lo contrario sufriran las consecuencias de su falta de exactitud y puntualidad.

Guadalajara 22 Marzo 1860.-El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha D. José Vega, vecino de Madrid y presidente interino de la sociedad Minera La Union de Diógenes (á El Buen Convenio, mina Diógenes y Linterna Diógenes), ha presentado escrito en la Seccion de Fomento de provincia, oponiéndose al registro de la mina Tetuan (á Diógenes, en Hiendelaencina, hecho por D. Jerónimo Monge, de esta vecindad, en 20 de Febrero último; á dicho escrito se acompañan seis certificaciones para acreditar el pueblo de la indicada mina por la referida sociedad, y la de haber presentado, en 12 de Enero próximo pasado en la Seccion de Fomento de Madrid la escritura otorgada por ante el Escribano D. José Maria Lopez Arias, de Madrid, para constituirse en sociedad, especial minera segun se previene en la ley vigente.

Lo que he acordado se anuncie en el Boletín oficial á los efectos que haya lugar. Guadalajara 21 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA  
de la  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 10 de Febrero último, dice á esta Administracion principal lo que sigue:

«Circular.—Hipotecas.—Esta Direccion general comunica con fecha de hoy á la Administracion principal de Barcelona la Real orden de 26 de Enero próximo pasado que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido á instancia de Don Juan Racionero, vecino de la ciudad de Barcelona, en representacion de D. Baltasar España, sobre que se declare exento de la obligacion de presentar en la oficina de registro el testimonio de la toma de posesion de una finca que heredó en propiedad de Doña Raimunda de Torres de Molina, fallecida en el año de 1833, bajo testamento que habia otorgado en 22 de Setiembre de 1823, en el cual legó el usufructo de dicha finca á los hermanos de D. Francisco y D. José Camps, fallecidos con posterioridad al establecimiento del actual impuesto hipotecario; y teniendo en consideracion que aquella formalidad es solo obligatoria para los títulos y documentos de traslacion de dominio, y que esta en el presente caso se efectúa al fallecimiento de la testadora verificado en el año de 1823, cuando no regia el actual impuesto, por mas que con posterioridad á su establecimiento se hayan consolidado ambos dominios; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría de este Ministerio y Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado resolver que D. Baltasar de España no estaba obligado á presentar en la oficina de registro el testimonio de la toma de posesion de que queda hecho mérito; pero que siendo de la mayor utilidad por los datos establecidos que pueden adquirirse, la inscripcion en el registro de dichas herencias; en lo sucesivo y con respecto á las que se hayan causado con anterioridad al establecimiento del actual impuesto hipotecario, es obligatoria la presentacion de documentos en el registro, siempre que por efecto de lo dispuesto por el causante sufra alguna alteracion la propiedad ó el usufructo de cosa inmueble ó se consoliden ambos dominios.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Contadores hipotecarios de la misma; y demás que corresponda.

Guadalajara 16 de Marzo de 1860.—Andrés Falguera.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Habiéndose fugado los gitanos Carlos Montoya y Feliciano Borgia, al ser perseguidos por la Guardia civil en las inmediaciones de la venta de Talayuelas, dejando abandonadas en su huida cuatro caballerías mayores, parte de cuyas señas se expresan á continuacion, y que por orden de mi Autoridad se han depositado en persona de confianza, se hace saber al público á fin de que cualquiera que se crea con derecho á las bestias expresadas, acuda á este Gobierno en el término de treinta dias contados desde la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio, con los comprobantes oportunos que acredite ser aquellas de su pertenencia, para en su vista resolver lo que corresponda.

Cuenca 17 de Marzo de 1860.—Manuel de Podio y Valero.

#### Señas que se citan.

- Una mula negra, cerrada, de la marca.
- Un macho castaño claro, de siete ó ocho años, alzada seis cuartas.
- Una mula castaña clara, cerrada, siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelos blancos en el dorso.
- Un macho negro, cerrado, de unas seis y media cuartas alzada.

### Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Guadalajara.

D. Melchor Bermejo Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente liago saber: Que para

proveer la vacante del oficio de Procurador de este Juzgado, por fallecimiento de Don Juan Paulino Llorente, consiguiente á lo mandado por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio, se señala el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para la presentacion de los que la soliciten con los documentos necesarios, en la Secretaria del infrascripto.

Dado en Guadalajara y Marzo 20 de 1860.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S.—Mariano Lopez Palacios, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Medinaceli.

D. Angel Lúcio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara y demás personas á quienes lo infrascripto toque hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa de oficio en averiguacion del nombre, naturaleza y vecindad de un sugeto que en la tarde del 9 de Febrero último hurtó dos pedazos de sayal propios de Alejandra Rangil, viuda, vecina de Alpanseque, pueblo de esta jurisdiccion, que los habia tendido no á mucha distancia de la poblacion; y pasadas las diligencias al Promotor fiscal las ha devuelto con su dictámen, que entre otros particulares comprende los siguientes.

Particular del dictámen fiscal.—El Promotor fiscal se ha enterado nuevamente de las anteriores diligencias sumarias en averiguacion del sugeto en quien recaen vehementes sospechas de haber sido el autor del hurto de los dos pedazos de sayal á Alejandra Rangil, vecina de Alpanseque, y dice: Que no habiendo producido el resultado apetecido las últimamente practicadas en el Juzgado de Molina, para averiguar el origen y procedencia del conocido por Mata, de tierra de Molina; y toda vez que de los antecedentes del sumario aparece ser trabajador ó jornalero, siendo por lo tanto muy posible se halle en alguno de los puntos de la linea férrea que se está construyendo de Madrid á Zaragoza, sería conducente se exhortase á los Señores Gobernadores de esta última provincia y la de Guadalajara, con insercion de las señas del Mata, para que por medio de los Alcaldes y demás agentes de proteccion y seguridad pública indaguen si es posible el paradero del mencionado sugeto; y caso de ser habido den las órdenes oportunas para su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias; advirtiéndoles que segun la tabernera de Alpanseque, debia apellidarse Puerta, por si bajo este nombre pudiera descubrirse.

Señas del neo que se le conoce con el nombre de Mata ó Puerta.

Resulta de las diligencias que el Mata se titulaba de tierra de Molina, de edad como de 30 años, estatura regular, abultado de cara, habla recia, buen color, vestido de calzon de pana roja rayada, medias azules, pañuelo encarnado en la cabeza, una manta parda de rodrigon y un morral.

Y habiéndose accedido por auto de ayer á lo propuesto por el Promotor fiscal, libro el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II. (q. D. g.), cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. de la mia pido y suplico que luego que le reciba por el correo ordinario, le mande ver y cumplir, y en su consecuencia disponer la práctica de diligencias que se encargan, y que verificado me devolverá para los fines consiguientes; pues en así acordándolo V. S. administrará justicia quedando yo al tanto siempre que los suyos viere de ella mediante.

Dado en Medinaceli, á 19 de Marzo de 1860.—Angel Lúcio Garcia.—Por mandado de su Señoría.—Julian Muñoz.

### Anuncios oficiales.

#### OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo nacional

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Debiendo hacerse algunos acopios de pie-

dra machacada para la conservacion de la carretera de Guadalajara á Albaladejito, los que deseen ajustar esta obra podrán presentarse en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de la Concepcion núm. 1.º, donde estarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones en los dias del 24 del corriente al 8 de Abril próximo, de nueve á dos de la tarde.

Guadalajara 23 de Marzo de 1860.—El Ingeniero Jefe, Joaquin Gil.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Añon.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan por tercera vez á subasta los pastos señalados del monte Veguillas, de los propios de dicha villa, para su disfrute, para 300 cabezas de cabrio en este presente año, excepto los meses de veda, por el tipo de 5 rs. cada una; cuya subasta tendrá lugar en la misma villa y Casa capitular á los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, las que se publicarán en el acto del remate.

Añon 12 de Marzo de 1860.—El Presidente, Andrés Portal.—Por su mandado.—Elias Fernandez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de 27 cargas de leña procedentes de aprehension por el guarda mayor del 2.º distrito de Molina, que se celebró el día 30 de Diciembre último, por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar el 2.º remate al precio de 5 reales 32 céntimos, á los treinta dias de la insercion del presente en el Boletín oficial, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde.

Tierzo 11 de Marzo de 1860.—El Presidente, Domingo Martinez.—Por su mandado.—Mariano Gomez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alóndiga.

El partido de cirujano titular de Alóndiga se halla vacante, por renuncia voluntaria del médico-cirujano que la obtenia; su dotacion consiste ahora en 1.500 rs. en metálico, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; 100 fanegas de trigo cobradas por el facultativo; exento de la barba; quedando en su favor tambien el ajuste particular del Señor Cura, los golpes de mano ahirada, partos, enfermedades sífilíticas, apelaciones, casa de gratis, y libre de toda clase de contribucion, excepto la del subsidio industrial y comercio; siendo de cuenta del profesor asistencia de los pobres de solemnidad, abonándole por este trabajo la cantidad de 300 reales, que se incluirán en el presupuesto municipal. Los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, en que se provea.

Alóndiga 11 de Marzo de 1860.—El Presidente, Joaquin Mayor.—El Secretario, Meliton Gonzalez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Debiendo procederse al arrendamiento por un año, que tendrá principio en 24 de Junio del presente año y finará en igual dia en el año 1861, la casa-posada de los propios de esta villa, bajo las condiciones que obran en el pliego formado al efecto acordado por el Ayuntamiento y obra en la Secretaria de la propia Corporacion, se hace saber que se ha señalado para su remate el dia 25 del corriente, de once á doce de mañana. El remate se celebrará en la Casa de Ayuntamiento ante esta Corporacion.

Mirabueno 11 de Marzo 1860.—El Alcalde, Pablo Rojo.—P. S. M.—Juan Mar-

INDEMNIZACIONES.

DISTRITO MUNICIPAL DE TERRAZA.

Relacion de las cantidades en que han sido tasadas las pérdidas sufridas por estos vecinos durante la última guerra civil, por los peritos nombrados por la Excm. Diputación provincial y Ayuntamiento constitucional de este distrito, á saber:

Table with columns: Num., Interesados., Riqueza., Clase de las pérdidas., Rs. vn., Total. Includes entries for José García, Eugenio Checa, Marceló Herranz, Joaquín Madrid, and El Ayuntamiento.

PUEBLO DE TEROLEJA.

Table with columns: Num., Interesados., Riqueza., Clase de las pérdidas., Rs. vn., Total. Includes entries for Lorenzo Juberías, Manuel Sanz Bretes, José Checa, Andrés Checa, Lucio Herranz, Plácido Alguacil, Juan Martínez, and Santiago Herranz.

PUEBLO DE VALSALOBRE.

Table with columns: Num., Interesados., Riqueza., Clase de las pérdidas., Rs. vn., Total. Includes entries for Pedro Fabian Villanueva, Pedro Gonzalo, Miguel Remiro, Pedro Martínez, and Mariano Checa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que si alguna persona tuviere que exponer en pro ó en contra de dichas tasaciones, lo haga ante el Sr. Gobernador dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación, pues pasado dicho plazo se dará á los expedientes el curso que corresponda.

Terraza 5 de Noviembre de 1859.—El Alcalde interino, Angel Abad.—El Secretario, Cándido Berzosa.

SUBASTA DE FINCAS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles. Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas en término de Pálmaces de Jadraque, procedentes del hospital de San Julian de Atienza.

Una suerte de once fincas. N.º del inventario.

1012. Una tierra en la Fuente de las Viñas, término de Pálmaces de Jadraque y dicha procedencia, de haber cuatro fanegas de tercera calidad; linda Saliente con tierra de Calderon, Mediodía D. Nicolás Sanchez,

Norte el camino, y Poniente Juan Merino.

1013. Otra en los Fresnillos, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Gabino Sanchez, Mediodía eriales, Norte camino, y Poniente el barranco.

1014. Otra en dicho sitio, de once celemines de tercera; linda Saliente Miguel Somolinos, Mediodía Leon Merino, Norte Miguel Toribio, y Poniente tierra de Calderon.

1015. Otra en el Prado del Cara, de cinco fanegas de segunda; linda Saliente otra del Arca de Misericordia, Mediodía el camino, Norte Vicente Garcia, Poniente Juan Gil.

1016. Otra en el camino de la Muela, de seis celemines de segunda; linda Saliente tierra de José Briones, Mediodía Rufino Toribio, Norte Francisco Merino.

1017. Otra en la Zapatera, de una fanega seis celemines de segunda; linda Saliente con Meliton Llorente, Mediodía Pedro Llorente, Norte Juan Merino, Poniente Simon Magro.

1018. Otra tierra en la Robleda, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente Eulogio Hernando, Mediodía otra del Arca de Misericordia, Norte Pedro Llorente, Poniente Juan Merino.

1019. Otra en la umbria de la Aldea Vieja de una fanega de tercera calidad; linda Saliente Pedro Llorente, Mediodía Jacobo Sanchez, Poniente Dionisio Morales, Norte el Arca de Misericordia.

1020. Otra en los Postigos, de tres fanegas de tercera; linda Saliente Bernardo Toribio, Mediodía D. Eugenio Hernando, Norte Juan Gil, Poniente el Arca de Misericordia.

1021. Otra en las Peñuelas, de cinco celemines de tercera; linda Saliente Dionisio Morales, Mediodía Ecequiel Gil, Norte Arca de Misericordia, Poniente camino.

1022. Otra en la Cruz del Coto, de una fanega de segunda; linda Saliente Arca de Misericordia, Mediodía Juan Gil, Norte Juan Merino, Poniente camino.

Esta suerte está tasada en renta en 256 reales y en venta en 3,472 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 250 rs. que produce anualmente en 5,625 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de ocho fincas.

1023. Una tierra en el camino de la Piedra, de tres fanegas; linda Saliente el camino, Mediodía Bernardo Toribio, Norte Cesáreo Garcia, y Poniente Juana Minguéz.

1024. Otra en el camino de los Fresnos, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente Simon del Agua, Mediodía camino, Norte Arca de Misericordia.

1025. Otra en los Calzadizos, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente el Arca de Misericordia, Mediodía Miguel Gil, Norte el Arca de Misericordia, Poniente el camino.

1026. Otra en Jara Pierno, de tres fanegas de segunda; linda Saliente Mediodía y Norte tierra del Arca de Misericordia, Poniente Juan Gil.

1027. Otra en las Fuentesillas, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Raimundo Llorente, Mediodía con Don Miguel Toribio, Norte con Meliton Llorente, y Poniente Dionisio Morales.

1028. Otra en la Cruz del Coto, de siete celemines de segunda; linda Saliente Antonio Merino, Mediodía Fermin Hernando, Norte y Poniente camino.

1029. Otra en la Peña Redonda, de cuatro fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente el monte, Mediodía Alto de la Tajada, Norte Arca de Misericordia, Poniente Marcos Sanchez.

1030. Otra en el prado de la Canal y Carrianga, de seis fanegas, una yerma, de tercera calidad; linda Saliente el Arca de Misericordia, Mediodía otra de Juan Gil, Norte otra de Dionisio Morales, y Poniente otra de Juan Merino.

Esta suerte está tasada en renta en 272 rs. y en venta en 3,310 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 302 rs. que produce anualmente en 6,795 rs., que es la cantidad porque se saca á subasta.

Otra suerte de 15 fincas.

1031. Una tierra en el prado de la Canal y Carrianga, de cinco celemines de tercera; linda Saliente el camino, Mediodía Juan Gil, Norte y Poniente el Arca de Misericordia.

1032. Otra en Carriangon, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Leon Merino, Mediodía el Arca de Misericordia, Norte Rufino Toribio y Poniente Dionisio Morales.

1033. Otra en el Tejar, de una fanega

de tercera; linda Saliente y Mediodía eriales, Norte el camino, Poniente Leon Merino.

1034. Otra en las Navas, de siete fanegas de tercera; linda Saliente un arroyo, Mediodía otra de Fermin Hernando, Norte Miguel Esteban, y Poniente una paridera.

1035. Otra en Valdelavid, de dos fanegas de tercera, linda Saliente el arroyo, Mediodía Juana Sanchez, Norte eriales, y Poniente un arroyo.

1036. Otra en los Monigares, de tres fanegas de tercera, erial; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte eriales.

1037. Otra en el Cendajo, de dos fanegas de tercera, erial; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte eriales.

1038. Otra en las Matillas, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente un barranco, Mediodía yermo, Norte Arca de Misericordia, Poniente camino.

1039. Otra en el Arroyo, de dos fanegas de tercera; linda Saliente con un barranco, Mediodía prado del Verral, Norte Arca de Misericordia, y Poniente el Arroyo.

1040. Otra en dicho sitio, de una fanega de tercera; linda Saliente el arroyo, Mediodía Juan Merino, Norte Vicente Garcia, Poniente el Arroyo.

1041. Otra en el Tejar Viejo, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente Jacinto Moreno, Mediodía el Arroyo, Norte el camino, Poniente el Arca de Misericordia.

1042. Otra en la Fuente Vieja, de dos fanegas de segunda; linda Saliente Juan Gil, Mediodía Simon Magro, Norte Claudio Garcia, Poniente Bernardo Toribio.

1043. Otra en la Senda de la Fuente Vieja, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente camino, Mediodía Jacinto Moreno, Norte Felipe Ortega, Poniente Juan Gil.

1044. Otra en Valdepozo, de una fanega tres celemines de segunda; linda Saliente Simon Magro, Mediodía Teodoro Garcia, Norte Gabino Sanchez, Poniente el camino.

1045. Otra en el Alto Llano, de cuatro fanegas tres celemines de tercera; linda Saliente Vicente Garcia, Mediodía Pedro Llorente, Norte Vicente Bernabejo, Poniente Juan Francisco Ortega.

Esta suerte ha sido tasada en renta en 187 reales y en venta en 3,400 rs., y se ha capitalizado por la renta de 185 rs. que produce anualmente en 4,162 rs. 85 cént., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de siete fincas.

1046. Otra tierra en la Vega, de ocho fanegas seis celemines de segunda; linda Saliente José Merino, Mediodía Leon Hernando, Norte Bruno Clemente, y Poniente Eugenio Hernando.

1047. Otra en el Alto de Valdeturales, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda por todos costados con eriales.

1048. Otra en Valtorremocha, de una fanega seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Bernardo Toribio, Mediodía una reguera, Norte Eulogio Llorente, y Poniente camino.

1049. Otro prado en la Carrasquilla, de cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente callejuela, Mediodía Vicente Garcia, Norte Ecequiel Palomares, y Poniente Juan Gil.

1050. Otro prado en la Canal, de cuatro celemines de segunda, linda Saliente un reguero, Mediodía el Arca de Misericordia, Norte Simon Magro, Poniente Gabino Sanchez.

1051. Otra en la Peña Redonda, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Ecequiel Gil, Mediodía Sebastian Garcia, Norte Juan Merino, y Poniente el Arca de Misericordia.

1052. Una era de pan-trillar, en las de Abajo, de seis celemines, que linda Saliente otra de Claudio Garcia, Mediodía otra de Fermin Hernando, Norte Vicente Garcia, Poniente Juan Gil.

Esta suerte está tasada en renta en 319 rs. y en venta en 3,325 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 212 rs., que produce anualmente en 4,770 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Pálmaces de Jadraque para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles. Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas en término de Balbaced.

Una suerte de treinta y cinco fincas. N.º del inventario.

2205. Una tierra sita en Valdemarda, de una fanega nueve celemines un cuartillo de

tercera calidad; linda Saliente Domingo Garcia, Mediodia y Norte ribazos, y Poniente Santos Lopez y Antonio del Rey.

2206. Otra en el Hombriazo del Cerrillo Bermejo, de siete celemines de tercera; linda Saliente Alejo Larrio, Mediodia ribazo, Poniente Leandro Tomas, y Norte la senda.

2207. Otra en la Hondonada, de nueve celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Santos Lopez, Mediodia y Norte yermos, y Poniente Agustin Martinez: la atraviesa el barranco de la Hondonada.

2208. Otra en idem, de un celemin tres cuartillos de tercera; linda Saliente herederos de Miguel Funez, Mediodia el barranco, Poniente Esteban del Rey, y Norte pastos.

2209. Otra yerma en dicha Hondonada, de un celemin tres cuartillos de tercera; linda Saliente heredades de Miguel Funez, Mediodia camino de Milmarcos, Poniente y Norte pastos.

2210. Otra en Villardinso, de ocho celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente heredades de Agustin Ibanez, Mediodia ribazo, Poniente Manuel Marco, y Norte la acequia.

2211. Otra en el Rincon, de una fanega dos celemines de tercera; linda Saliente y Poniente ribazos, Mediodia Telesforo de Nicolas, y Norte Juan Herranz.

2212. Otra en los Majanos, de siete celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente ribazos, Mediodia Pedro Garcia, y Norte cerrada de Telesforo de Nicolas.

2213. Otra en el Cruceiro, de una fanega un celemin dos cuartillos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodia yermo, Poniente Benito Cantarero, y Norte el camino de Milmarcos.

2214. Otra en el Cerrillo de la Juana, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente y Poniente yermos, Mediodia Manuel Garcia Lopez, y Norte un ribazo.

2215. Otra en la Cruceta, de una fanega cuatro celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Herranz, Mediodia yermo, Poniente Santos Lopez y Antonio del Rey, y Norte el camino de la Loma.

2216. Otra en la Solana del Tocon, de una fanega ocho celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente las Monjas de San Roman de Medinaceli, Mediodia camino de Mochales, Poniente Capellania de D. Francisco Deza, y Norte pastos.

2217. Otra en la Solana de las Viñas, de nueve celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Vicente Martinez, Mediodia camino de Mochales, Poniente Antonio Hernandez, y Norte pastos.

2218. Otra en la Solana de las Viñas, de seis celemines de tercera; linda Saliente Santos Lopez, Mediodia ribazo, Poniente Capellania de D. Francisco Deza, y Norte pastos.

2219. Otra en la Solanilla, de una fanega un celemin de tercera; linda Saliente Juan José del Rey, Mediodia ribazo, Poniente José Lopez, y Norte pastos.

2220. Otra tierra en la Solanilla, de diez celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Agustin Martinez, Mediodia y Norte ribazos, y Poniente Bernardo Garcia.

2221. Otra yerma en la Solanilla, de cinco celemines de tercera; linda Saliente, Poniente y Norte yermos, y Mediodia un ribazo.

2222. Otra en el Cerrillo Muladar, de ocho celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Norte pastos, Mediodia Juan Francisco Nicolas, Poniente ribazo.

2223. Otra en Carramodijos, de cinco celemines de tercera; linda Saliente pastos, Mediodia Pedro Mangas, Poniente camino de Mochales, y Norte Manuel del Rey.

2224. Otra tierra en los Barraneos, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Juan Herranz, Mediodia Manuel Garcia Lopez, Poniente yermo, y Norte la senda.

2225. Otra en la Rivagorda, de diez celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Pedro Garcia Garcia, Mediodia el barranco, Poniente Vicente Garcia, y Norte pastos.

2226. Otra en la Fuente Vieja, de once celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente la acequia, Mediodia Gregorio Barra, Poniente un ribazo, y Norte la Iglesia.

2227. Otra en Carradorea, de cinco celemines tres cuartillos de segunda; linda Saliente Florencio Garcia, Mediodia Maria Martinez, Poniente y Norte Manuel Marco.

2228. Otra en el Portillo de las Fuentes, de una fanega siete celemines de tercera; linda Saliente Celedonio Llorio, Mediodia Antonio del Rey, Poniente camino de las Fuentes, y Norte pastos.

2229. Otra en la Horma, de ocho celemines de tercera; linda Saliente ribazo, Mediodia Bernardo Garcia, Poniente camino de las Fuentes, y Norte Baldoñero Garcia.

2230. Otra en el camino de las Fuentes, de cinco celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente ribazo, Mediodia Antonio de Nicolas, Poniente camino de las Fuentes, y Norte Romualdo Garcia Gordo.

2231. Otra en lo alto del Viso, de una fanega cuatro celemines de tercera; linda Saliente la senda de la Hoya de las Collanias, Mediodia herederos de Manuel del Rey, Poniente yermo, y Norte pastos.

2232. Otra en la Hoya de las Canteruelas, de cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente camino de Mazarete, Mediodia el barranco, Poniente ribazo, y Norte pastos.

2233. Otra en las Sabinas Altas, de cinco celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente Santos Lopez, Mediodia ribazo, Poniente Manuel del Rey, y Norte la carretera de las Sabinas Altas.

2234. Otra en las Sabinas Altas, de siete celemines de tercera; linda Saliente Pedro Garcia Garcia, Mediodia yermo, Poniente Vicente Garcia, y Norte Genaro Garcia.

2235. Otra en Carraceras, de una fanega un celemin dos cuartillos de tercera; linda Saliente Capellania de Guevas, Mediodia la carretera, Poniente Nicanor Herranz, y Norte herederos de Hilario Garcia.

2236. Otra en los Lomazas, de una fanega tres celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente la senda, Mediodia Pedro Garcia Garcia, Poniente ribazo, y Norte Felix Erganido.

2237. Otra en los Pradillos, de diez celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente pastos, Mediodia Rafael de Nicolas, y Norte yermos.

2238. Otra yerma en Loma Parda, de cinco celemines de tercera; linda Saliente y Poniente ribazos, Mediodia y Norte pastos.

2239. Otra en el altillo del Prado Enebral, de once celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Antonio del Rey, Mediodia Capellania de Martin Ibanez, Poniente Florencio Garcia, y Norte Librada Martinez.

2240. Otra tierra en la solana del Prado Ancho, de una fanega cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Manuel Ibanez, Mediodia Bibiana Martinez, Poniente Cayetano Garcia, y Norte pastos.

2241. Otra en el Hombriazo de Cabeza la Usilla, yerma, de ocho celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodia y Norte pastos, y Poniente Nicolas Velasco.

2242. Otra en Cabeza la Usilla, de cinco celemines un cuartillo de tercera calidad; linda Saliente Maria Santos Nicolas, Mediodia cerrada de Pedro Garcia, Poniente la Iglesia, y Norte ribazo.

2243. Otra en la Hoya del Somil, de once celemines de tercera; linda Saliente y Poniente ribazo, Mediodia la Iglesia, y Norte Manuel Sanz.

2244. Otra en el Navajuelo, de ocho celemines de tercera; linda Saliente Pascual Jimenez, Mediodia ribazo, Poniente la Iglesia, y Norte la senda del Navajuelo.

2245. Otra en la Calzada, de cinco celemines de segunda calidad; linda Saliente la Iglesia, Mediodia el camino del monte, Poniente Mateo de Nicolas, y Norte la Lomilla.

2246. Otra en Carrasca Sestera, de cinco celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente yermos, Mediodia Candido Mangas, y Norte el camino del Prado Ancho. Esta suerte no produce renta; ha sido tasada en venta en 2,386 rs. y en renta en 131 reales, por la cual se ha capitalizado en 2,947 reales 50 céntimos, que es la cantidad por que sale a subasta. A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Balbacia para su fijacion al publico.

**Bienes de Corporaciones civiles.**

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas rústicas en término de Moratilla de los Meleros.*

Una suerte de cinco fincas.

N.º del inventario.

1465. Una tierra cañamar en la Alameda de San Juan de Torres, procedente de la Beneficencia de dicho pueblo, de una fanega tres celemines de regadio constante, con dos alambres negros medianos, de segunda calidad; linda Saliente Manuel Caballero, Mediodia camino de Hueva, Poniente otro cañamar de Isidro Perez, y Norte el rio.

1466. Otro cañamar de una fanega de regadio constante de segunda calidad; en Santa Ana; linda Saliente Francisco Celada, Mediodia el monte la Parrilla, al Poniente Leon Mayor, y Norte el arroyo.

1467. Una tierra de cuatro celemines de

secano de tercera calidad en Casarejos; linda Saliente, Mediodia y Poniente Francisco Martinez Maniolo, Norte Gabriel Martinez.

1468. Otra idem de una fanega de secano de tercera calidad, en Carro Hueva; linda Saliente el camino, Mediodia Tomas Alonso, Poniente yermo, y Norte Francisco Sanchez Aguado.

1469. Otra idem de cuatro celemines de regadio constante de tercera calidad, en la Cantera; linda Saliente Antonio Prades, Mediodia Maria Sanchez Aguado, Poniente el monte Valseco, y Norte el rio.

A esta suerte no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 100 rs. que la han fijado los peritos en 2,230 rs., y está tasada en venta en 1,440 rs., saliendo a subasta por su capitalizacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pástrana, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Moratilla de los Meleros para su fijacion al publico.

**Bienes de Corporaciones civiles.**

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

*Finca urbana en el pueblo de Valderrebollo.*

N.º del inventario.

1294. Una casa en la Plaza Mayor de dicho pueblo, señalada con el núm. 7; su longitud once varas y media, latitud siete varas; su construccion piedra y barro, revocadas las paredes exteriores de cal; consta de dos pisos; el primero contiene portal, cocina, cuadra, comedor y cuarto y bodegon sin tinajas; el segundo cámara. Se halla dicho edificio en estado ruinoso; linda Saliente el horno, Sur y Poniente Plaza Mayor, y Norte Fernando Ortega. Ignorándose la renta que produce se ha capitalizado por la de 40 rs. que la han fijado los peritos en 720 rs., y está tasada en venta en 1,500 rs., que es la cantidad por que se anuncia la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valderrebollo para su fijacion al publico.

**Bienes de Corporaciones civiles.**

Estado.—Urbanas.—Menor cuantía.

*Finca urbana en la villa de Quer.*

N.º del inventario.

23. Una casa sita en la calle Mayor de dicha villa, señalada con el núm. 1, procedente del Estado; linda Saliente dicha calle, Norte plazuela de la Cruz, Mediodia calle de Cristóbal Colon, y Poniente Manuel Mena; su extension es de 39 pies de latitud y 39 de longitud, ó sea 312 pies en cuadro; tiene una cocina, cuadra, portal y un cuarto, sala bastante derruida. No produce renta, se ha capitalizado por la de 60 rs. que la han fijado los peritos en 1,080 rs. y está tasada en venta en 1,300 rs., que es la cantidad por que sale a subasta.

Solo se celebrará subasta en esta capital por pertenecer al pueblo de Quer a su partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del mismo pueblo, para su fijacion al publico.

Guadalajara 22 de Marzo de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

**Segundo remate**

con arreglo a los art. 182 y 183 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que se ha de celebrar el dia 12 de Abril próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

**Bienes de Corporaciones civiles.**

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas rústicas en término de la villa de Alcocen.*

N.º del inventario.

957. Un monte titulado el Tejar, procedente de los propios de dicha villa, de cincuenta fanegas de 400 estadales de 10 pies

cada uno, situado al Saliente de la poblacion a un kilómetro en una ladera con pendiente de 10 grados con exposicion al Mediodia. El arbolado que le cubre es tallar de roble de un año de muy buenas condiciones, y el terreno, si bien no es a propósito para cereales, lo es para toda clase de arbolado: los limites de esta finca son por todas partes propiedades particulares. Produce de renta anual 50 rs., por la que se ha capitalizado en 1,025 rs., y se ha tasado en renta en 600 reales y en venta en 12,000 rs., saliendo a subasta por la capitalizacion como mas inferior.

958. Otro monte titulado Montecillo, de cuarenta fanegas y de igual procedencia, tallar de roble de las mismas condiciones que el anterior, confiante por todos puntos con propiedad particular, y muy a propósito para toda clase de plantíos. Produce en renta 40 rs., por la cual ha sido capitalizado en 900 rs., y se ha tasado en renta en 510 y en venta en 11,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta la capitalizacion como mas inferior.

960. Otro monte titulado el Pedregal, de cuarenta fanegas, tallar de roble, situado al Poniente de la poblacion a distancia de un kilómetro, en la pendiente de un cerro, con terreno pedregoso calcáreo; lindando por Norte con el camino de Berniches, y por los demás puntos con heredades particulares. El arbolado de este pradis es de buenas condiciones, como así bien sus pastos. Produce de renta anual 60 rs., por la cual se ha capitalizado en 1350 rs., y ha sido tasado en renta en 510 rs. y en venta en 11,200 rs., saliendo a subasta por la capitalizacion como mas inferior.

Han sido declarados estos tres montes enajenables en la clasificacion practicada por el Ingeniero del ramo.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alcocen, para su fijacion al publico.

Dichas fincas han salido a subasta el 7 de Octubre del año próximo pasado, segun anuncio inserto en el Boletin oficial número 102, del 26 de Agosto del mismo año; y no habiendo tenido licitadores se anuncia nuevamente su remate por el tipo mas inferior.

**Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.**

*Fincas en término de Atanzon.*

Una suerte de cinco fincas.

2793. Una tierra llamada la Córcega, de cuatro fanegas de infima calidad; linda Saliente el rio, Mediodia el camino, Poniente Juan Ayuso, y Norte Pedro Rondan.

2794. Otra id. en los Eros, de doce fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierras de varios particulares, Mediodia las encinas, Poniente las eras de San Roque, y Norte tierra de la Capellania.

2795. Otra id. en la Vega, de seis celemines de segunda; linda Saliente Alejandro Algora, Mediodia tierra de la Capellania, Poniente el rio, y Norte Manuel Gonzalez.

2796. Otra id. en camino del molino, de tres celemines de tercera; linda Saliente el camino, Mediodia Francisco Cañas, Poniente y Norte camino.

2797. Otra de tres celemines de infima calidad, en el camino del molino; linda Saliente el caz del molino harinero, Mediodia el aguadero, Poniente dicho camino, y Norte el Montecillo.

Esta suerte produce en renta anual 545 rs. 73 cént., por la cual se ha capitalizado en 12,278 rs. 93 cént., y se halla tasada en renta en 466 rs. y en venta en 9,105 rs., que es la cantidad por que sale a subasta como mas inferior.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Atanzon, para su fijacion al publico.

**Suplemento.**

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

La fábrica de cerería y chocolate, bajo la direccion de D. Luis Gomez, vecino de la ciudad de Sigüenza, ofrece tener buen surtido de cera trabajada, blanca y amarilla, segun se le ordene, a precios corrientes, con el desabogo de medio año sin interes alguno; con condicion que los Señores Curas ó Tenientes, han de garantir con su firma las sumas a que asciendan las libras ó arrobas de cera que manden pesar los Señores Mayordomos ó encargados; así como tambien el chocolate, azúcar y demás que gusten tomar en dicha lonja.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.